



**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, 21, fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto del bien Inmueble ubicado en las Calles Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha del 10 de marzo del año 2000 y como consta en el Acta No. 8 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó otorgar en comodato por un periodo de 25 años a favor de **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”** el inmueble ubicado en las Calles Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,113.45 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 42-302-001.

SEGUNDO. Los Acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Monterrey, fueron debidamente Aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mediante el Decreto Número 377 de fecha 13 de noviembre del año 2000. En dicho Decreto, se describe el Inmueble otorgado en Comodato con su superficie, medidas, colindancias y el período por el que fue aprobado, en éste caso, por 25 años; estableciendo además muy claramente que el objeto del comodato es para la práctica de Béisbol **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”**, estableciéndose que en caso de incumplimiento y que el inmueble sea utilizado para fines distintos a los solicitados, el inmueble se reincorporará con todas sus mejoras y accesiones al dominio público municipal.

TERCERO. En el expediente que se ha integrado, contamos con un escrito signado por Padres de familia de la Liga de Béisbol Morelos, A.C., dirigido al Director de Patrimonio y recibido en esa Dirección en fecha 15 de septiembre del presente año, mediante la cual solicitan la recuperación del Inmueble municipal referido en el antecedente Primero del presente Dictamen, atendiendo a diversos

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

problemas que se han suscitado con la mesa directiva que maneja la Liga e incumpliendo con los fines para los que fue otorgado en Comodato.

CUARTO. Mediante oficio No. DCFD/1713/2023, recibido en fecha 25 de septiembre de 2023, signado por el Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante el cual solicita el apoyo de la Dirección de Patrimonio a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal descrito en el Antecedente Primero de este Dictamen, esto, debido a distintas problemáticas de riesgo que se han identificado, además de haber recibido reportes, quejas, solicitudes y/o molestias de vecinas, vecinos así como de madres y padres de familia de la misma liga; sin embargo, señala que las actividades de **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”** no se verán afectadas, ya que contarán con algunos horarios establecidos y sus partidos programados u horarios de entrenamientos serán programados, siempre y cuando cumplan con los reglamentos y lineamientos que implemente la Dirección de Cultura Física y Deporte.

QUINTO. Derivado de las solicitudes referidas en los Antecedentes **TERCERO Y CUARTO** del presente Dictamen, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal y considerado los términos de aprobación sobre el Contrato de Comodato que nos ocupa, se considera que es viable aprobar **la terminación anticipada del Comodato y la reincorporación de los bienes al Dominio Municipal**, el inmueble ubicado en las Calles Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,113.45 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número: 42-302-001 y destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de éste Municipio.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y XI, 37, 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen

2/4

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que, el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que, el artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, establece que, el comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, o probando que hay peligro de que esta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

QUINTO. Que, el artículo 84 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece, que, la Administración Pública Municipal podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, cuando sobreviene una causa de necesidad pública, o mediante acreditación de que el comodatario ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, o porque se está dando un uso distinto al bien de aquel para el cual fue autorizado.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se dé por terminado anticipadamente el Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento en fecha 10 de marzo del año 2000, como consta en el Acta No. 8 que contiene la Sesión de Cabildo, Comodato aprobado por un periodo de 25 años a favor de **“La Liga Pequeña de Béisbol Morelos, A.C.”** y se **Apruebe la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto del inmueble ubicado en las Calle Germán Almaraz y Arturo B. de la Garza de la Colonia del Maestro de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 7,113.45 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 42-302-001.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

ACUERDOS:

PRIMERO. SE APRUEBA la terminación anticipada del Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 10 de marzo del año 2000 y por consecuencia, **SE APRUEBA la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Inmueble descrito en el Considerando Séptimo del presente Dictamen.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE OCTUBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**